ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 6828 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FIXMEDICAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ADRIANA ANDREA SANABRIA RINCÓN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 52.452.698 de Bogotá**, actuando en calidad de representante legal de **FIXMEDICAL S.A.S** con **NIT 900.622.371 – 1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintiocho (28) de Agosto de 2023**, se suscribió el contrato **No. 6828 de 2023**, con inicio a partir del **Trece (13) de Septiembre de 2023**, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE,** cuyo objeto es la ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución UN (1) MES**. 2.** Que el Contrato No. 6828 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar **No. 100 de 2023**, adelantada a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que el día Tres (03) de Octubre de 2023, se suscribió ***Prórroga No.01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Trece (13) de Octubre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **5.** Que el Primero (01) de Noviembre de 2023 se suscribió, ***Adición No. 01*** *aumentando* el valor del contrato en la suma de ($**22.000.000**) para un valor total de ($**44.000.000**) **6.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*De acuerdo al material de osteosíntesis adjudicado con el proveedor FIXMEDICAL S.A.S., se requiere adicionar y prorrogar el contrato 6828-2023 por un valor de ($22.000.000) teniendo en cuenta la demanda de cirugías realizadas por la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. tanto de cirugías de urgencias como las programadas. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para la prestación de los servicios de salud de los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ya que actualmente tenemos pacientes pendientes de cirugía los cuales requieren del material de osteosíntesis adjudicado a este proveedor considerando el tipo de cirugía y el material a utilizar, el saldo del contrato no cubre la necesidad de los servicios por lo anterior es indispensable adición, a la fecha la ejecución va en un 9.71% y el proveedor cumple con las condiciones pactadas en el contrato, no se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de Ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias, por lo anterior hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos."* **7.** Que el contrato 6828 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **8.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **9.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo

135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **10.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 3590** de fecha Diecisiete (17) de Noviembre de 2023, del rubro "MATERTIAL MEDICO-QUIRURGICOS" con Código Rubro No. 4245010401, para un valor total del contrato de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) M/CTE**. **SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023**. **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.

